



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA No. 521-2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 18 DIC 2023

VISTO:

La Solicitud de fecha 8 de noviembre con DOC: 564012 – EXP: 390852 presentado por los herederos Roy Gustavo Achas Alcoser, Rocio Karina Achas Alcoser, Diana Erika Achas Alcoser, Marleni Patricia Achas Alcoser y Jose Achas Alcoser, en condición de hijos del ex servidor municipal ACHAS QUISPE FIDEL, el Informe N°1640-2023-MPH/GA-SGGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de Liquidación de Beneficios Sociales y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, con expediente de referencia el recurrente, habiendo concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancayo en virtud a al Informe N° 612-2022-MPH/GA/SGGRH-E y la Solicitud S/N (DOC: 564012 – EXP:390852) se tomo conocimiento por límite de edad, solicita la liquidación de sus beneficios sociales por sus servicios desde el 01 de enero de 1983 hasta el 15 de marzo de 2022, considerando los devengados en mérito a laudos arbitrales.

Que, en virtud a al Informe N° 612-2022-MPH/GA/SGGRH-E y la Solicitud S/N (DOC: 564012 – EXP:390852) se tomo conocimiento por límite de edad del servidor municipal que se da por concluido el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancayo por motivo de cese definitivo por enfermedad, a partir del 15 de marzo de 2022 del servidor obrero permanente don: **ACHAS QUISPE FIDEL**, en el cargo de Obrero (Trabajador de Limpieza Publica) con categoría remunerativa de SAB, de la Gerencia de Servicios Públicos; por lo tanto le corresponde a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, efectuar la liquidación y reconocimiento de los derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder al servidor obrero permanente citado.

Que, según la constancia de haberes y descuentos que se adjunta al presente, se establece que el ex servidor indicado tiene acumulado 39 años, 02 meses y 09 días como tiempo de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo 01 de enero de 1983 hasta el 15 de marzo de 2022.

Que se tiene la Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N°11337849 en el rubro de causantes y sus herederos de la Zona Registral N°VIII-Sede Huancayo Oficina Registral de Huancayo (SUNARP) a favor de sus herederos Roy Gustavo Achas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Alcoser, Rocio Karina Achás Alcoser, Diana Erika Achás Alcoser, Marleni Patricia Achás Alcoser y Jose Achás Alcoser, en condición de hijos.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MPH/GM de fecha 12 de enero de 2023, donde en su artículo primero resuelve: RATIFICAR el Informe Legal N° 1532-2022-MPH/GAJ del 24 de noviembre del año 2022 e Informe Legal N°1650-2022-MPH/GAJ del 22/12/2022.

Que, del mismo modo, el Informe Legal N° 679-2023-MPH/GAJ de fecha 12 de junio del 2023 sobre requerimiento de Informe Legal para nulidad de acto administrativo Resolución de Gerencia Municipal 747-2022-MPH/GM que opina: "Reitera que el Informe Legal 034-2023-MPH/GM del 12.01.2023 son absolutamente legales y no contravienen la norma legal alguna y no tiene norma legal alguna y no tiene ningún vicio y causal de nulidad.

Que, la liquidación de la compensación por tiempo de servicios se efectúa en concordancia, al Acuerdo del ítem No. 1.3 de Acuerdos de la Comisión Paritaria del convenio colectivo Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros-2005 suscrito el 17 de noviembre del 2004 y aprobado por Resolución de Alcaldía No. 014-2005-MPH/A de fecha 18 de enero del 2005, que textualmente dice: "La MPH efectuará el cálculo de la CTS para el personal obrero desde la fecha de ingreso hasta su cese, por el monto equivalente de una remuneración íntegra mensual por año de servicio, conforme dispone su régimen laboral, el que es concordante con el convenio colectivo suscrito en el año del 2001 entre el Alcalde Provincial y los representantes del Sindicato de Obreros, en el que ratifican en otorgar la compensación por tiempo de servicios en concordancia al convenio colectivo suscrito el 16 de agosto de 1985, en cuya cláusula quinta se conviene el pago de un sueldo por año de servicio como ha sido ratificado en el último pacto ya enunciado anteriormente; por consiguiente para el propósito indicado en el presente numeral a continuación se detallan los datos del trabajador:

Que, el informe Técnico N° 1884-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la aplicación del Art. 2° del D.U. N° 078-2020 en la Liquidación de Beneficios Sociales concluye que:

"3.1 De acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo 078-2020, las horas no compensadas no forman parte del cómputo de tiempo de servicios para el cálculo de beneficios sociales de los servidores que cesan por razones ajenas a su voluntad.

*3.2 Atendiendo a ello, es que mediante el numeral 2.11 del Informe Técnico N°1224-2020- SERVIR-GPGSC se señaló que en el caso de que los servidores que hubieran cesado antes de compensar la totalidad del tiempo de servicios de la licencia sin goce de haber, **dicho periodo de tiempo no podrá ser contabilizado para el cálculo de los beneficios sociales como: CTS, VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS.** Por lo tanto dicho periodo de tiempo deberá ser deducido proporcionalmente del tiempo del cómputo total, ello en aras de evitar que la entidad realice pagos indebidos" (Negrita es añadido)*

Sobre lo indicado, se debe precisar que conforme indica el Informe N°250-2022-MPH-GA/ACP el ex servidor ACHAS QUISPE FIDEL durante el periodo indicado en informe señalado que es de (434 días calendario), no realizó labores efectivas por encontrarse en suspensión perfecta con goce de





remuneraciones, esto debido a q se le otorgó licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID19; debiéndose descontar este periodo al tiempo efectivo de trabajo que equivale a 1 año, 2 meses y 13 días; conforme al Informe N°250-2022-MPH-GA/ACP se tiene el tiempo de servicio acumulado en aplicación al D.U. N° 078-2020, 37 años, 11 mes y 25 días, es como sigue el cálculo:

CALCULO DE CTS:

AÑOS : 37 X 4,129.56	= S/.	152,793.72
MESES: 11X 4,129.56/12	= S/.	3,785.43
DIAS : 25X 4,129.56/360	= S/.	286.77
Total de CTS		S/. 156,865.92

Son: Ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 92/100 soles (S/. 156,865.92) el derecho de la CTS que le corresponde después de haberse deducido el pago que se le realizo de acuerdo al Informe N°250-2022-MPH/SGGRH-ACP.

Que, en consecuencia Son: Setenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 63/100 soles (S/. 74,275.63) el derecho de la CTS que le corresponde después de haberse deducido el pago que se le realizo de acuerdo al Informe N°036-2023-MPH/SGT-AAAC emitido por la Subgerencia de Tesorería y el retiro parcial de la R.S N°159-2008-MPH/GA-SGGRH.



El pliego de reclamos para el año 2011 aprobado por **Resolución de Alcaldía No. 332-2010-MPH/A** del 04 de noviembre de 2010, sobre el literal a) del numeral 24 ACORDÓ: La Municipalidad Provincial de Huancayo, acuerda otorgar una bonificación extraordinaria de **50% de la última remuneración mensual por cada año de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huancayo, al término del vínculo laboral del trabajador obrero de la M.P.H.**, " , lo que significa que deberá otorgarse la bonificación extraordinaria en cumplimiento a dicho pacto, teniendo en cuenta que acumuló 46 años, 1 mes y 20 días para efectos del cálculo se considera 46 años completos de servicios, cuya liquidación se efectúa a continuación:

CALCULO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA:

AÑOS: 37 X 2,064.78	= S/.	76,396.86
Total de Bonf. Extr.	S/.	76,396.86

Se debe reconocer la suma de Setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 86/100 soles (S/. 76,396.86) el derecho de Bonificación Extraordinaria que le corresponde.

Que, en virtud a que por Informe No.1955-2023-MPH-GA/SGGRH de fecha 13 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para cumplimiento de pago de beneficios al citado ex obrero permanente; y, dicha unidad orgánica mediante Memorando No. 1849-2023-MPH/GPP de fecha 13 de diciembre de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

2023, comunica a esta Subgerencia que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el detalle siguiente:

Específica	Concepto	Monto
2.1.1.9.2.1	CTS	156,865.92
2.1.1.9.3.99	BON. EXTR.	76,396.86
Total		233,262.78

Que, mediante la División de gananciales, la protocolización de la Sucesión Intestada Notarial, suscrito con la fecha 18 de octubre de 2023 ante la Dra. ELSA VICTORIA CANCHANYA SANCHEZ, Abogado Notario Público de Junín, el cual declara como únicos y universales herederos de quien en vida fue Roy Gustavo Achas Alcoser, Rocio Karina Achas Alcoser, Diana Erika Achas Alcoser, Marleni Patricia Achas Alcoser y Jose Achas Alcoser, en condición de hijos

Que por consiguiente, en aplicación al Código Civil, Art 660°: "Desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores", y conforme al documento de sucesión intestada, heredan por partes iguales;

Estando con la facultad conferida por el artículo 12° del Decreto de Alcaldía No. 008-2016-MPH/A de fecha 27 de junio de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ACHAS QUISPE FIDEL** (37) años, once (11) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ACHAS QUISPE FIDEL**, la suma de Ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 92/100 Soles (S/ 156,865.92) por concepto de compensación por tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3° Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ACHAS QUISPE FIDEL**, la suma de Setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 86/100 Soles (S/. 76,396.86) por concepto de bonificación extraordinaria en cumplimiento a pacto colectivo aprobado por Resolución de Alcaldía No. 332-2010-MPHIA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°-Reconocer a favor de los únicos y universales herederos del causante quien en vida fue don **ACHAS QUISPE FIDEL**: Roy Gustavo Achas Alcoser, Rocio Karina Achas Alcoser, Diana Erika Achas Alcoser, Marleni Patricia Achas Alcoser y Jose Achas Alcoser; por el concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) la suma de Ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 92/100 Soles (S/ 156,865.92), en cumplimiento al pacto colectivo aprobado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Roy Gustavo Achas Alcoser	S/. 31,373.18
Rocio Karina Achas Alcoser	S/. 31,373.18
Diana Erika Achas Alcoser	S/. 31,373.18
Marleni Patricia Achas Alcoser	S/. 31,373.18
Jose Achas Alcoser	S/. 31,373.18

ARTÍCULO 5°- ARTÍCULO 4°-Reconocer a favor de los únicos y universales herederos del causante quien en vida fue don **ACHAS QUISPE FIDEL:** Roy Gustavo Achas Alcoser, Rocio Karina Achas Alcoser, Diana Erika Achas Alcoser, Marleni Patricia Achas Alcoser y Jose Achas Alcoser; por el concepto de Bonificación Extraordinaria la suma de Setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 86/100 Soles (S/. 76,396.86), en cumplimiento al pacto colectivo aprobado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Roy Gustavo Achas Alcoser	S/. 15,279.37
Rocio Karina Achas Alcoser	S/. 15,279.37
Diana Erika Achas Alcoser	S/. 15,279.37
Marleni Patricia Achas Alcoser	S/. 15,279.37
Jose Achas Alcoser	S/. 15,279.37

ARTÍCULO 6°- Los beneficios reconocidos mediante la presente Resolución, serán abonados de acuerdo a previsión presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 7°- Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

jmom


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Abog. Charles Juanqu Martínez
SUB GERENTE

